



ORDENANZA N° 2988 /88.

LLAMADA

El expdo. N° 2877-Q-78 y sus agregados Nros. 1445-Q-83, 28365-Q-79 y 607-Q-NCD/85, secretario "MUNICIPAL 1940 - 87" CRETARIA PRIVADA- Ref/a causa de venta del terreno comprendido entre "V", a/copara tesserse prolongación calle, y

CONSIDERACIONES

Que mediante nota de fecha 14 de Febrero de 1988, vecinos fronteños de la Bocana "V", solicitan se les otorgue en venta la fracción de terreno afectado para calle pública;

Que por Ordenanza N° 1478, de Fecha 23 de Noviembre de 1980, se desafectó del uso público una parte de la calle "V" mencionada, que al frente a los Lotes 19, 20, 21, 22 y 23 del P. La Bocana, Término Cierre 170, con una superficie aproximada de 500,00 m², para demolerse en venta con restituciones al dueño, a los propietarios de los Lotes antes mencionados, o un valor de \$ 1000.- el m², constante de fijación con juzgado ordinario/mente para Área Rural, conviendo los gastos de ejecución a cargo / de los compradores;

Que con Fecha 19 de Enero de 1989, pone a los adjudicatarios para suscribir los respectivos Boletos de Compra / Venta, según consta a Fº. 44/45, vente que a la fecha no tiene aún formalizadas;

Que posteriormente con Fecha 3 de Mayo de 1989, la Dirección de Agroindustria por Resolución N° 43/89, informa que se detectó una invasión sobre el área que oportunamente amajonó, ante lo cual la Dirección de Vivienda Física, tras haber analizado una hipotética ocupación con Fecha 3 de Mayo de 1989, constata que sobre la misma se hallan construidas viviendas perimetrales por los propietarios propietarios, quienes la poseen en su totalidad;

Que ante el desplazamiento de la Línea Municipal, que efectuaran los propietarios, que del Estado solicita mediante Nota N° 38000, que corresponde a Fº. 61 del expediente de referido, no contempla la posibilidad de instalar una nueva de

////2

IRMA NOEMÍ SIG.
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



////2

-bería de gas natural, en razón de que la estación, que está actualmente en servicio, se encuentra ubicada dentro de los propiedades de los particulares, exponiendo a serios riesgos a los vecinos;

Que a fs. 1 del Expte. N° 19348-Y-79, mediante nota de fecha 20 de Septiembre de 1979, vecinos vecinos de la calle // Río Quinto, solicitan se les conceda la posesión de los extremos de terrenos afectados, para uso público, con el objeto de // destinaciones para zonas verdes forestadas, ya que dicho Barrio es todo totalmente de plazas o parques.

Que a fs. 7 y 10 del expediente referenciado, lo / Dirección de Planeamiento Urbano, informa que técnicamente no existe inconveniente en que se proceda a la venta de las fracciones/ solicitadas, siendo que se cumple con las medidas mínimas que establece la Ordenanza N° 1361/77, quedando de esa forma regularizada la calle Río Quinto;

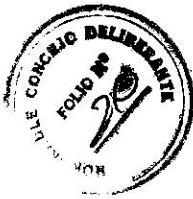
Que al encarguar a dichos vecinos las áreas que solicitan, no seleccionarían el problema que les aqueja realmente,/ sino que se diría en mayor aprovechamiento a los tierra;

Que al trám a fs. 22/26, con fecha 30 de Septiembre de 1981 y a fs. 34/61, este Municipio comunica a los propietarios de los riesgos que surgen con tal desplazamiento, sobre / conveniente hacer una medida preventiva para que tal situación/ no se vuelva a repetir en el presente caso;

Que a fs. 17 del Expte. N° 087-Y-400/85, sobre el / Despacho N° 194/84 de la Comisión Interna de Obras Públicas, que dice: "Tínto el ampt. de obras, la Com. Interna, de Obras Pùb., resuelve hacer lugar a lo peticionado por los vecinos del sr. Góndope N°. f., según consta en nota de fecha 14/02/78 a fs. 2, por/ tal razón se deberá conceder la respectiva norma legal, cuyo // proyecto luce a fs. 33/45 del expediente adjunto N° 087-Y-85, con la sola excepción del Artículo 5º del mencionado proyecto, que / deberá decir: "ARTICULO 5º) Las ventas a que hacen referencia // los Artículos 2º y 4º, según restricciones al dominio, no podrán darse dar otro destino que no sea el de área verde, libre de edifi- / cación", Despacho éste que fue ratificado en la Sesión Ordina-

////3

IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



///3

an 21/06, celebrado por el Cuerpo el día veinticinco (25)/
de Julio del corriente año;

Por ello y en uso de los facultades conferidas por
el Artículo 41º y Art. 129 inc.a) de la Ley Provincial 53, Orgá-
nica de Municipalidades;

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
dota las siguientes**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) RATIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza N° 1479,/
en cuanto se autoriza la venta de los parcelas 19,
20, 21, 22, 23 de la Manzana "F" de la Chacra 170, y desafecta-
ción del uso público.-

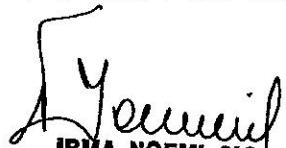
ARTICULO 2º) DESAFECTARSE de uso público una parte de la calle //
Río Quinto, entre la Calle N.T. Alderete y Calle //
Santa Teresa, con una superficie de 1.421,88 m², que dà frente a
los Lotes 2,3,4,5,6,7 y 8 de la Manzana "H", con una superficie/
de 518,88 m², que dà frente a los Lotes 13,14,15,16 y 17, tam- /
bién de la Manzana "H"; de una parte de la calle Río Quinto, en-
tre calle SANTA TERESA y prolongación de la calle ISLAS MALVINAS
con una superficie de 1.421,88 m², que dà frente a los Lotes 13,
14,15,16,17,18 y 19 de la Manzana "G", de la Chacra 170.-

ARTICULO 3º) PROCEDASE a la inscripción ante el Registro de la /
Propiedad Inmueble, de las fracciones antes mencio-
nadas, a nombre de la Municipalidad de Neuquén.-

ARTICULO 4º) AUTORIZASE la venta de las fracciones de terreno //
que dan frente a las Manzanas "H" y "G", a favor de
los propietarios de los Lotes a que se hacen mención en el Art.2º.

ARTICULO 5º) Las ventas a que hacen referencia los Artículos 2º)
y 4º), serán con restricciones al Dominio, no pu- /
diéndole dar otro destino que no sea el de free verde, libre de/
edificación.-

ARTICULO 6º) El precio de venta será el que fije el Tribunal de/
Transacciones de la Provincia del Neuquén, el que será
actualizado desde la fecha de determinación hasta la fecha de for-
malización de la Operación de venta, conforme lo establece el Ar-


IRMA NOEMI SIGIF
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

///4



//4

-título 1º de la Ordenanza N° 2589, que será abonado por los compradores en la forma que se estipula en el boleto de compra-venta a celebrar entre las partes.-

ARTICULO 7º) Queda expresamente establecido que los gastos de las infraestructuras tales como: movimiento de tierra, desplazamiento de tuberías de gas, etc., correrán por cuenta de los compradores, como así mismo la mano de englobamiento, la cual deberá confeccionarse previo a la elevación del acto o escritura pública.-

ARTICULO 8º) DEROGASE toda otra disposición que se opone a la /
presente.-

ARTICULO 9º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES/
DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS ECHENTA Y SEIS.—

ES COPIA:

FDO.: BUCHINIZ

SAUR.-

Yaneui
IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

